



Aprobado Sesión
14 de Julio 1978
Unión Legal



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO:

20871

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, R.D.,

31 JUL. 1978

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Arriba

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 55 y 110 de la Constitución de la República, - el contrato anexo suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A.", por medio del cual se otorga a esta última por un período de diez (10) años renovable, la exención del 100% (cien por ciento) del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta por todos los conceptos contenidos en la Ley de la materia, y sus modificaciones, y/o ampliaciones derivadas por la empresa o persona natural o jurídica sobre actividades enunciadas en el capítulo tercero de la misma Ley.

Se concede además a la indicada empresa, exención de impuestos sobre aumentos de capital de la misma,

//..



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20871

- 2 -

sobre la constitución de compañía subsidiaria, así como de impuestos nacionales y municipales de patentes de espectáculos públicos.

De igual manera, se exonera a la mencionada Compañía de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos sobre los artículos y materiales necesarios para sus operaciones, incluyendo alimentos, comestibles, bebidas de cualquier clase y otros que sean necesario importar para una más eficiente operación del establecimiento hotelero.

La firma Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., es propietaria del hotel "El Embajador", de esta ciudad, y ha realizado cuantiosas inversiones para el mejoramiento y embellecimiento de dicho establecimiento, por lo

//..



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20871

- 2 -

que se hace acreedora a recibir del Estado Dominicano de todas las facilidades, estímulos y protección que las leyes brindan a esa clase de inversiones.

Espero, pues, que los señores legisladores le impartirán su voto de aprobación al contrato que remito para su consideración.

DIOS, PATRIA y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.

Leído



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Corporación Intercontinental de Hoteles (Dominicana), C. por A., en fecha 28 de julio de 1978.-

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y *debidamente representado en este acto por el señor* la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., *por su D. C. José M. Lora* por medio del cual se otorga a esta ~~última~~ *última* por un período de diez (10) años renovable, la exención del 100% (cien por ciento) del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta por todos los conceptos contenidos en la Ley de la materia, y sus modificaciones, y/o ampliaciones derivadas por la empresa o persona natural o jurídica sobre actividades enunciadas en el capítulo tercero de la misma Ley. Se concede además a la indicada empresa, exención de impuestos sobre aumentos de capital de la misma, sobre la constitución de compañía subsidiaria así como de impuestos nacionales y municipales de patentes de espectáculos públicos. De igual manera se exonera a la mencionada Compañía de todos los derechos e impuestos de importación y además gravámenes conexos sobre los artículos y materiales necesarios para sus operaciones, incluyendo alimentos, comestibles, bebidas de cualquier clase y otros que sean necesario importar para una más eficiente operación del establecimiento hotelero.

Resuelto de acuerdo con el artículo de la Ley

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 2º del artículo 89 de la Constitución de la Repu-
blica;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma
"Corporación Intercontinental de Hoteles (Dominicana)", S. por A., en
fecha 26 de Julio de 1975.

RESOLUCIÓN

EL SENADO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y
la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana)", S. por A.,
por medio del cual se otorga a esta firma un período de diez
(10) años renovable, la exención del 100% (cien por ciento) del pago
correspondiente al impuesto sobre la renta por todos los conceptos
contenidos en la ley de la materia, y sus modificaciones, 7% anual-
mente en adelante por la empresa o persona natural o jurídica sobre
actividades enunciadas en el capítulo tercero de la misma ley. La con-
cedida a la indicada empresa, exención de impuestos sobre trans-
acciones de la misma, sobre la constitución de capital, impo-
sición del impuesto nacional y municipal de reparto de en-
fermedades públicas. De igual manera se exonerará a la mencionada Cor-
poración de todos los derechos e impuestos de importación y aduana que
se aplican sobre los artículos y materiales necesarios para sus
operaciones.

LEGISLATURA _____ DE 19 _____

REGISTRADA AL No. _____ del libro letra _____

en el folio _____

No. _____ de _____ de _____

y en los folios _____ por el Senado

y const. de _____

hojas escritas en máquinas e razón de dos

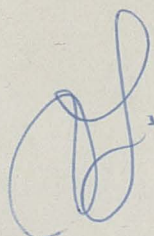
es. antes del 19 _____

Santo Domingo, _____ de _____ 19 _____


Jefe de las Oficinas del Senado

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Finanzas, señor Reynaldo A. Bisonó, quien actúa de acuerdo con poder de fecha 25 de julio de 1978, otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A.", debidamente representada por su Presidente señor José Manuel Lovatón, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 4512, Serie Ira.;

POR CUANTO: El Poder Ejecutivo ha considerado de alto interés nacional el desarrollo del turismo en el país, habiendo creado las infraestructuras necesarias para la consecución de esos fines;



POR CUANTO: A iniciativa del Poder Ejecutivo han sido dictadas Leyes y Decretos que sirven de incentivo al sector privado para la inversión en establecimientos hoteleros destinados al desarrollo de la industria turística;



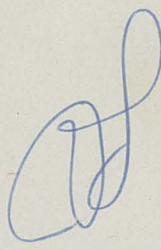
POR CUANTO: El turismo en el país ha adquirido un especial reconocimiento por los beneficios que aporta a su economía, influyendo favorablemente en su balanza de pagos y estimulando otras actividades conexas al desarrollo económico y social;

POR CUANTO: La firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A." propietaria del Hotel El Embajador, de esta ciudad, ha realizado cuantiosas inversiones para el mejoramiento y embellecimiento, así como


-2-

para hacer de este establecimiento hotelero uno de los lugares más atractivos para el turismo en América, por lo que se hace acreedora a recibir del Estado Dominicano todas las facilidades, estímulo y protección que las Leyes brindan a esa clase de inversiones;

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo forma parte del presente contrato, las partes convienen lo siguiente:



PRIMERO: Por medio del presente contrato el Estado Dominicano otorga a la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A.", por un período de diez (10) años, a partir de la aprobación del mismo por el Congreso Nacional, renovable por igual período por mutuo acuerdo de las partes, la exención del 100% (cien por ciento) del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta por todos los conceptos contenidos en la Ley de la materia, y sus modificaciones, y/o ampliaciones derivadas por la empresa o persona natural o jurídica sobre actividades enunciadas en el capítulo tercero de la misma Ley, durante el período de exención precedentemente establecido.


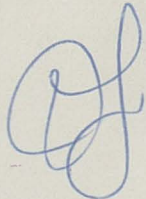


SEGUNDO: También se concede a la mencionada empresa, por el mismo período de diez (10) años, exención de impuestos sobre aumentos del capital de la misma, o sobre la constitución de compañías subsidiarias para la operación del hotel, así como exención de impuestos nacionales y municipales de patentes y espectáculos públicos.

TERCERO: De igual manera, el Estado Dominicano también otorga a la firma "Corporación Inter-Continental de

...../

Hoteles (Dominicana), C. por A.", por el mismo período de diez (10) años, renovable, la exoneración de un 100% (cien por ciento) de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos; incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno sobre los artículos y materiales no asequibles en calidad y precios competitivos nacionales, necesarios para la construcción, equipamiento, amueblamiento de las instalaciones, así como también la exoneración de un 100% (cien por ciento) sobre los materiales, alimentos, comestibles, bebidas de cualquier clase, y otros que sean necesarios importar para una más eficiente operación del establecimiento hotelero;



CUARTO: El Estado Dominicano se compromete a garantizar, a través de las autoridades monetarias, el suministro de las divisas requeridas para la importación de bienes y servicios que sean demandados por la empresa para el desenvolvimiento de sus actividades, así como a garantizar, además, la repatriación en su divisa de origen de toda la inversión foránea dentro del hotel, tanto en amortización de capital, intereses y comisiones, como en dividendos, ganancias de capital, participaciones, franquicias y otros desembolsos derivados de las operaciones normales del hotel.

QUINTO: Las partes convienen en que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 55 y 110 de la Constitución de la República, por contener cláusulas relacionadas con la exención de impuestos.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones

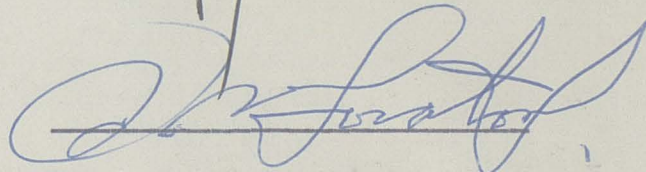
del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:



POR LA "CORPORACION INTER-CONTINENTAL DE HOTELES (DOMINICANA), C. POR A.":





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00406

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de Agosto de 1978 .

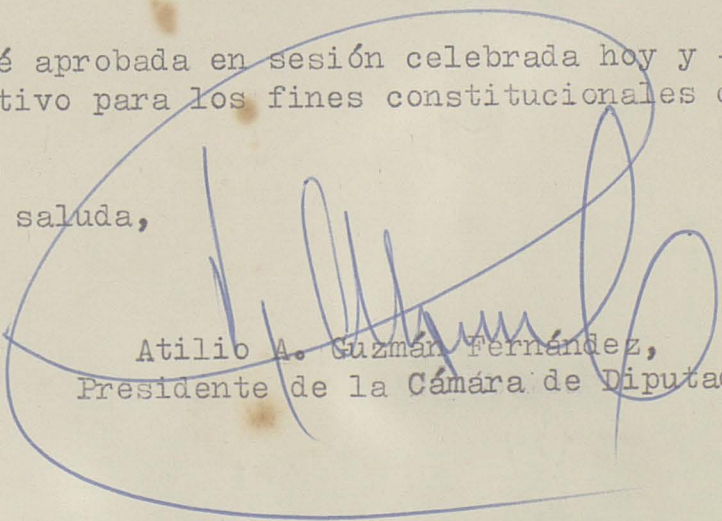
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00421 de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió Usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles(Dominicana), C. por A.", por medio del cual se otorga a ésta última - por un período de diez (10) años renovable, la exención del 100%(cien por ciento) del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta por todos los conceptos contenidos en la Ley de la materia, y sus modificaciones, y/o ampliaciones derivadas por la empresa o persona natural o jurídica sobre actividades enunciadas en el capítulo tercero de la misma Ley.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y - remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/esl.-

00406

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de Agosto de 1978 .

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00421 de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió Usted a ésta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles(Dominicana), C. por AV, por medio del cual se otorga a ésta última - por un período de diez (10) años renovable, la exención del 100%(cien por ciento) del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta por todos los conceptos contenidos en la Ley de la materia, y sus modificaciones, y/o ampliaciones derivadas por la empresa o persona natural o jurídica sobre actividades enunciadas en el capítulo tercero de la misma Ley.

Esta Resolución fué aprobada en sesión celebrada hoy y - remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AAGF/esl.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
1ro. de agosto de 1978.-

00421

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A.", por medio del cual se otorga a esta última por un período de diez (10) --- años renovables, la exención del 100% (cien por ciento) del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta por todos -- los conceptos contenidos en la Ley de la materia, y sus modificaciones, y/o ampliaciones derivadas por la empresa o persona natural o jurídica sobre actividades enunciadas en el -- capítulo tercero de la misma Ley.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

v.m.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., en fecha 28 de julio de 1978.-

RESUELVE:

UNICO APROBAR el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el señor Reynaldo A. Bisonó, Secretario de Estado de Finanzas y la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A., por su Presidente señor José Manuel Lovatón, por medio del cual se otorga a esta última por un período de diez (10) años renovable, la exención del 100% (cien por ciento) del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta por todos los conceptos contenidos en la Ley de la materia, y sus modificaciones, y/o ampliaciones derivadas por la empresa o persona natural o jurídica sobre actividades enunciadas en el capítulo tercero de la misma Ley. Se concede además a la indicada empresa, exención de impuestos sobre aumentos de capital de la misma, sobre la constitución de compañía subsidiaria así como de impuestos nacionales y municipales de patentes de espectáculos públicos. De igual manera se exonera a la mencionada Compañía de todos los derechos e impuestos de importación y además gravámenes conexos sobre los artículos y materiales necesarios para sus operaciones, incluyendo alimentos, comestibles bebidas de cualquier clase y otros que sean necesario importar para una más eficiente operación del establecimiento hotelero.

EN CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... el contrato suscrito entre el Estado Dominicano de-
bidamente representado en este acto por el señor Reynald A. Blandó, ex-
ecutivo de Estado de Finanzas y la firma "Corporación Inter-Continen-
tal de Hoteles (Dominicana), S. por A.", por su representante señor José
Manuel Lovón, por medio del cual se otorga a esta firma por un periodo
de diez (10) años renovable, la exención del 40% (cuatro por ciento)
del pago correspondiente al impuesto sobre la renta por todos los con-
ceptos contemplados en la ley de la materia, y sus modificaciones, y/o
aplicaciones derivadas por la empresa o persona natural o jurídica en
sus actividades emprendidas en el capítulo tercero de la misma ley. Se
conoce según a la indicada empresa, exención de impuestos sobre su
patrimonio de capital de la misma, sobre la constitución de compañías subdi-

La LEGISLATURA 247 DE 1978
REGISTRADA AL No. 1042
en el folio 1 del libro letra A
No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 2 hojas escritas en máquinas a fecha de dos
espacios intermedios.
Santo Domingo, 16 de agosto 1978
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana, C. por A., en fecha 28 de julio de 1978.-" PAG. 2

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Secretario de Estado de Finanzas, señor Reynaldo A. Bisonó, quien actúa de acuerdo con poder de fecha 25 de julio de 1978, otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A.", debidamente representada por su Presidente señor - José Manuel Lovatón, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 4512, Serie 1ra.;

POR CUANTO: El Poder Ejecutivo ha considerado de alto interés nacional el desarrollo del turismo en el país, habiendo creado las infraestructuras necesarias para la consecución de esos fines;

POR CUANTO: A iniciativa del Poder Ejecutivo han sido dictadas Leyes y Decretos que sirven de incentivo al sector privado para la inversión en establecimientos hoteleros destinados al desarrollo de la industria turística;

POR CUANTO: El turismo en el país ha adquirido un especial reconocimiento por los beneficios que aporta a su economía, influyendo favorablemente en su balanza de pagos y estimulando otras actividades conexas al desarrollo económico y social;

POR CUANTO: La firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles - (Dominicana), C. por A." propietaria del Hotel El Embajador, de esta ciudad, ha realizado cuantiosas inversiones para el mejoramiento y embellecimiento, así como para hacer de este establecimiento hotelero - uno de los lugares más atractivos para el turismo en América, por lo que se hace acreedora a recibir del Estado Dominicano todas las facilidades, estímulo y protección que las Leyes brindan a esa clase de - -

CONGRESO NACIONAL

Res. Acord. del Congreso suscrita entre el Estado
Dominicano y la firma "Corporación Inter-Continental"
tal de Hoteles (Dominicanos, S. por A., en fecha
25 de Julio de 1978.


El Estado Dominicano, debidamente representado por el
Estado de Finanzas, señor Reynaldo A. Blum, quien actúa
de acuerdo con poder de fecha 25 de Julio de 1978, otorgado por el
Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la
otra parte, la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Domini-
cana), S. por A.", debidamente representada por su Presidente señor
José Manuel Lavista, dominicano, mayor de edad, casado, de este domini-
ca y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.
4512, Serie 1ra.;

El Señor Ejecutivo ha considerado de alto interés na-
cional el desarrollo del turismo en el país, habiendo creado las
estructuras necesarias para la consecución de esos fines;

El Señor Ejecutivo del Poder Ejecutivo ha sido dictada la
Ley y decretos que sirven de incentivo al sector privado para la inver-
sión en establecimientos hoteleros destinados al desarrollo de la in-
dustria turística;

El turismo en el país ha adquirido un especial impor-
tancia por las facilidades que reporta a su economía, influyendo la-
boralmente en su balanza de pagos y estimulando otras actividades -
conexas al desarrollo económico y social;

La firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles -
Dominicanos, S. por A." prescinde del Hotel El Embajador, de esta
ciudad, para el mejoramiento y re-
habilitación de este establecimiento hotelero -
para el turismo en América, por lo
que el Estado Dominicano todas las facilida-
des que las leyes brindan a esa clase de

2a LEGISLATURA 2da. DE 19 78
REGISTRADA AL No. 1092
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 16 de Agosto de 1978
Jefe de las Oficinas A.D.


CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la firma "Corporación Inter-Continen-
tal de Hoteles (Dominicana, C.por A., en fecha 28 de julio de 1978.-

ASUNTO:

PAG. 3

inversiones;

POR TANTO: En el entendido de que el preámbulo forma parte del presente contrato, las partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente contrato el Estado Dominicano otorga a la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C. por A.", por un período de diez (10) años, a partir de la aprobación del mismo por el Congreso Nacional, renovable por igual período por mutuo acuerdo de las partes, la exención del 100% (cien por ciento) del pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta por todos los conceptos contenidos en la Ley de la materia, y sus modificaciones, y/o ampliaciones derivadas por la empresa o persona natural o jurídica sobre actividades enunciadas en el capítulo tercero de la misma Ley, durante el período de exención precedentemente establecido.

SEGUNDO: También se concede a la mencionada empresa, por el mismo período de diez (10) años, exención de impuestos sobre aumentos del capital de la misma, o sobre la constitución de compañías subsidiarias para la operación del hotel, así como exención de impuestos nacionales y municipales de patentes y espectáculos públicos.

TERCERO: De igual manera, el Estado Dominicano, también otorga a la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles Dominicana) C. Por A., por el mismo período de diez (10) años, renovable, la exoneración de un 100% (cien por ciento) de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos; incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno sobre los artículos y materiales no asequibles en calidad y precios competitivos nacionales, necesarios para la construcción, equipamiento, amueblamiento de las instalaciones, así como también la exoneración de un 100% (cien por ciento) sobre los

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

La LEGISLATURA 24 DE 19 78

REGISTRADA AL No. 10422

en el folio 1 del libro letra F

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de una hoja escrita en máquinas y una de dos espacios interlineales

Santa Domingo, 13 de Agosto de 1978



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Corporación Inter-Continental de Hoteles (Dominicana), C.por A., en fecha 28 de julio de 1978.-

PAG 4

materiales, alimentos, comestibles, bebidas de cualquier clase, y otros que sean necesarios importar para una más eficiente operación del establecimiento hotelero;

CUARTO: El Estado Dominicano se compromete a garantizar, a través de las autoridades monetarias, el suministro de las divisas requeridas para la importación de bienes y servicios que sean demandados por la empresa para el desenvolvimiento de sus actividades, así como a garantizar, además la repatriación en su divisa de origen de toda la inversión foránea dentro del hotel, tanto en amortización de capital, intereses y comisiones, como en dividendos, ganancias de capital, participaciones, franquicias y otros desembolsos derivados de las operaciones normales del hotel.

QUINTO: Las partes convienen en que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 55 y 110 de la Constitución de la República, por contener cláusulas relacionadas con la exención de impuestos.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho(28) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Los Artos del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Corporación Inter-Conti-PASA" para la explotación de las minas de hierro, en la zona de Hotel (Domingo), G.P.R.A., en la zona 20 de Julio de 1978.

El Estado Dominicano se compromete a garantizar, a través de las autoridades competentes, el suministro de las divisas requeridas para la explotación de las minas y servicios que sean demandados por la empresa para el desenvolvimiento de sus actividades, así como a garantizar, además la explotación en su divisa de origen de toda la inversión hecha dentro del hotel, tanto en adquisición de capital, infraestructura y construcciones, como en dividendos, ganancias de capital, participaciones, franquicias y otros beneficios derivados de las operaciones normales del hotel.

Las partes convienen en que el presente contrato sea notificado a la Comisión del Congreso Nacional, de acuerdo con las disposiciones de las artículos 25 y 110 de la Constitución de la República, por contener algunas relaciones relacionadas con la explotación de las minas.

Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y por tanto se reservan el derecho común.



La REGISTATURA
REGISTRADA AL No. 16922
en el folio _____
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vetados por el Senado
y consta de _____
hojas escritas en máquinas e impresión de
espacios interlineales.
Santo Domingo, 12 de Agosto de 1978
Carrero

CONGRESO NACIONAL

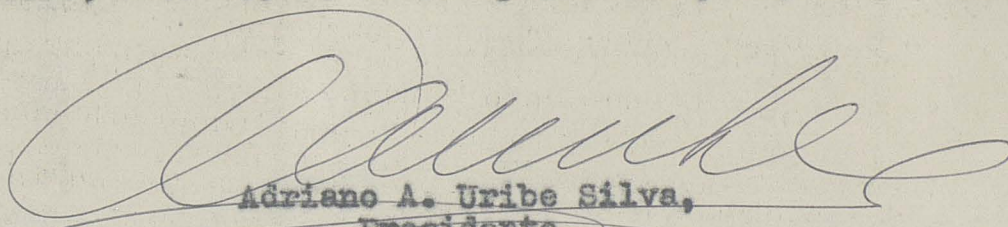
Res/ Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la firma "Corporación Inter-Continen-
tal de Hoteles (Dominicana) C.por A., en fecha PAG. 5
28 de julio de 1978.-

ASUNTO:

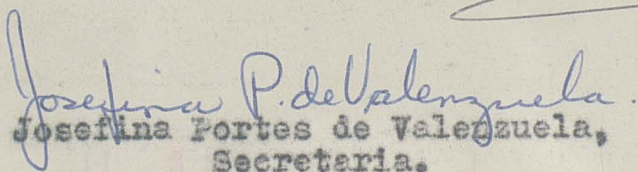
POR EL ESTADO DOMINICANO: _____

POR LA CORPORACION INTER-
CONTINENTAL DE HOTELES
(DOMINICANA), C. POR A."

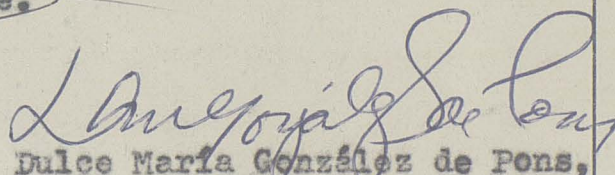
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-
nal, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Repú-
blica Dominicana, al Primer día del mes de agosto del año mil novecien-
tos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restaura-
ción.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Dulce María González de Pons,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL
Hon. Acop. del Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la firma "Corporación Inter-Dominicana"
del Hotelero (Dominicana) C. por A., en fecha P.A.C. 5
28 de Julio de 1978.

FOR EL ESTADO DOMINICANO:
FOR LA CORPORACION INTER-
DOMINICANA, C. POR A.

En la sala de Sesiones del Senado, el día 28 de Julio de 1978, se aprobó el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Corporación Inter-Dominicana" del Hotelero (Dominicana) C. por A., en fecha P.A.C. 5, por el voto de 12 Senadores y 12 Senadoras.

[Faint signature]
Adriano A. Velazquez
Secretario

[Faint signature]
Eusebio María Rodríguez de León
Secretario

[Faint signature]
Leónidas Torres de Valdes
Secretario



La LEGISLATURA *Pdt. DE 19 78*
REGISTRADA AL No. *1042*
en el folio *—* del libro letra *—*
No. *—* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *cuatro*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, *no de Agosto 19 78*
Jefe de las Oficinas del Senado